

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/3
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	17 de enero de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Geología	

1. Objetivo

El presente reglamento establece el marco general al que debe sujetarse el uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas en el laboratorio de **Geología**, en observancia a lo establecido en el *Reglamento general de uso de laboratorios y talleres*, aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, como mecanismo complementario de la normatividad universitaria vigente. Esto permitirá coadyuvar al mayor aprovechamiento académico de este espacio, a propiciar un clima de seguridad y a la conservación de los recursos e instalaciones experimentales.

2. Alcance

El presente reglamento, deberá acatarse por el personal del laboratorio, profesorado y alumnado que requiera hacer uso de este y no excluye el cumplimiento del reglamento general de uso de laboratorios de la Facultad de Ingeniería.

3. Desarrollo

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 CON RELACIÓN AL ALUMNADO:

Artículo 1. El acceso será permitido únicamente al alumnado de las asignaturas que estén programadas en el laboratorio.

Artículo 2. La tolerancia para ingresar al laboratorio quedará a criterio del profesorado responsable de la práctica.

Artículo 3. Portará bata de manera obligatoria dentro del laboratorio, durante el desarrollo de la práctica y usará guantes de látex y lentes de seguridad ante el manejo de solución de ácido clorhídrico al 10%.

Artículo 4. El acceso a los laboratorios será permitido solamente en las horas de clase y en presencia del profesorado y/o ayudante.

Artículo 5. El préstamo del material y equipo será solamente en el horario en que se imparte la asignatura, quedando prohibido extraerlo del laboratorio.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	2/3
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	17 de enero de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Geología	

Artículo 6. Para solicitar préstamo de material o equipo, es necesario presentar credencial vigente y legible.

Artículo 7. En caso de dañar el material o equipo se retendrá la credencial hasta la que el responsable haga sustitución o reparación del material o equipo y se deberá informar al (a la) Responsable del Laboratorio o a la Jefatura del Departamento y la sanción aplicable dependerá de la gravedad del caso.

Artículo 8. Será su responsabilidad, la revisión inicial del equipo de trabajo a utilizar, debiendo reportar de manera verbal o escrita cualquier anomalía detectada al profesorado y/o laboratorista, de lo contrario se le responsabilizará del equipo, material u accesorio averiado.

Artículo 9. Todo tipo de conducta inadecuada (indisciplina) o acción que cause la distracción y ponga en peligro la integridad de otras personas dentro del laboratorio, podrá ameritar su expulsión de la práctica.

I.2 CON RELACIÓN AL PROFESORADO:

Artículo 10. Se sugiere que el profesorado responsable de la asignatura entregue la lista de los requerimientos necesarios para la realización de la práctica, con al menos una clase de anticipación, con el fin de optimizar los tiempos de la clase.

Artículo 11. Portará bata de manera obligatoria dentro del laboratorio, durante el desarrollo de la práctica.

Artículo 12. Realizará las prácticas de laboratorio que estén programadas para el semestre.

Artículo 13. El equipo y/o material solo podrá permanecer fuera de la estantería o del lugar asignado en el horario de la asignatura, para que esté disponible para cualquier grupo.

Artículo 14. En caso de que el profesorado use material propio, este no podrá ser resguardado por el laboratorista.

Artículo 15. Será obligación del profesorado verificar que el laboratorio quede limpio y organizado de su práctica o clase.

Artículo 16. El profesorado y alumnado deberán respetar y apegarse a los horarios programados para su asignatura. En caso de que se requiera ocupar el laboratorio

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	3/3
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	17 de enero de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Geología	

en un horario distinto al programado, se deberá solicitar a la Jefatura del Departamento, quién notificará al laboratorista la autorización del ingreso.

Artículo 17. Es responsabilidad del profesorado borrar el pizarrón, apagar el videoprojector y el pizarrón electrónico al finalizar las sesiones.

Artículo 18. En caso de que no pueda asistir el titular de la asignatura, este deberá avisar al responsable del laboratorio, quien deberá contactar al profesorado sustituto para que se imparta la práctica de acuerdo con lo programado.

II. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 19. El área de trabajo deberá permanecer libre de objetos personales como mochilas, ropa, etc., permitiéndose únicamente el uso del material necesario para la realización de la práctica y el registro de los datos obtenidos.

Artículo 20. No utilizar equipos electrónicos (celulares, reproductores de audio o video, etc.), diferentes a los requeridos para la realización de la práctica.

Artículo 21. Queda estrictamente prohibido fumar y consumir alimentos dentro del laboratorio.

Artículo 22. No verter a la tarja residuos sólidos o reactivos corrosivos.

Artículo 23. No desperdiciar agua.

Artículo 24. No mover el equipo, ni mobiliario de los laboratorios.

III. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 25. En el laboratorio de Geología no se generan residuos peligrosos por lo que no se requiere de manejo especial.